

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2020 09 NOVIEMBRE 2020

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 010-2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DEFINICIÓN DE LA VÍA LEGAL POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PUEDE PARTICIPAR EN UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE RIESGO, SUS IMPLICACIONES LEGALES Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A SEGUIR PARA DICHA VINCULACIÓN DE SER ESTA VIABLE”.*

**La Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como Ordenador del Gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT No. 899.999.061-9,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 5 adicionado por la Ley 1450 de 2011, en su artículo 274 precisó: *“Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

*(...).”*

Con base en lo expuesto y dado el resultado del estudio de mercado que permitió establecer el presupuesto estimado para la presente contratación, la modalidad de selección a utilizar es la indicada en el numeral 5 del citado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, dado que el presupuesto estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto, se estableció que el procedimiento para la contratación era el indicado para la mínima cuantía independientemente de su objeto.

**RESOLUCIÓN No. 564 DE 2020 09 NOVIEMBRE 2020**

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 010-2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DEFINICIÓN DE LA VÍA LEGAL POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PUEDE PARTICIPAR EN UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE RIESGO, SUS IMPLICACIONES LEGALES Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A SEGUIR PARA DICHA VINCULACIÓN DE SER ESTA VIABLE”.*

El proceso que se adelanta tiene como objeto: *“PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DEFINICIÓN DE LA VÍA LEGAL POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PUEDE PARTICIPAR EN UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE RIESGO, SUS IMPLICACIONES LEGALES Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A SEGUIR PARA DICHA VINCULACIÓN DE SER ESTA VIABLE”.*

El objeto que se pretende contratar con el presente proceso de selección se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2020 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$23.000.000)** valor que incluye IVA y todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número	Fecha	Rubro	Descripción del rubro	Valor
1045	26/10/2020	133011601250000007842	Fortalecer el entorno económico de los emprendimientos del alto impacto y la Mipymes, frente a la emergencia sanitaria en Bogotá	\$ 23.000.000

El 28 de octubre de 2020 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página de SECOP II: (i) la invitación pública 010-2020; (ii) El documento de Estudios Previos; (iii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; (iv) El Estudio de Mercado; (v) El estudio de sector y (vi) La matriz de riesgos.

Los interesados en participar en la INVITACIÓN PÚBLICA 010-2020, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a partir del 28 hasta el 29 de octubre de 2020 a través de la plataforma **SECOP II**.

El 29 de octubre de 2020, el señor Francisco Rossi, presento ante esta entidad una (01) observación a la invitación pública, en la cual solicitaba aclaración con respecto a la experiencia específica solicitada y la necesidad de aportar el RUP en el proceso.

RESOLUCIÓN No. 564 DE 2020 09 NOVIEMBRE 2020

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 010-2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DEFINICIÓN DE LA VÍA LEGAL POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PUEDE PARTICIPAR EN UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE RIESGO, SUS IMPLICACIONES LEGALES Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A SEGUIR PARA DICHA VINCULACIÓN DE SER ESTA VIABLE”.*

En respuesta a la observación presentada, el 3 de noviembre de 2020, se publicó en la página del SECOP II, la respuesta a sus interrogantes de conformidad con los términos estipulados.

El 4 de noviembre de 2020 a las 04:00 p.m., fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, se procedió a efectuar el cierre del proceso de contratación verificándose que no se recibió propuesta alguna al proceso.

En atención a lo expuesto y en virtud de que la invitación no tuvo proponentes, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto declarar desierto el proceso de selección según los términos y condiciones previstas en la Invitación Pública 010-2020 y en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual señala que: *“La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.*

Así las cosas, atendiendo a que no se recibieron propuestas y según lo dispuesto en el numeral 1.13 de la Invitación pública 010-2010, “FACTOR DE ESCOGENCIA”, que estableció que *“... de no lograrse la habilitación de ninguno de los oferentes, se declarará desierto el proceso”* la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico declarará desierto el presente proceso, por cuanto existen causas que impiden la escogencia objetiva del contratista.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar DESIERTO el proceso de selección INVITACIÓN PÚBLICA 010-2020, cuyo objeto es: *“PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DEFINICIÓN DE LA VÍA LEGAL POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PUEDE PARTICIPAR EN UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE RIESGO, SUS IMPLICACIONES LEGALES Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A SEGUIR PARA DICHA VINCULACIÓN DE SER ESTA VIABLE”* por las razones expuestas en líneas que preceden.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN No. 564 DE 2020 09 NOVIEMBRE 2020**

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA 010-2020, cuyo objeto consiste en: “PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA DEFINICIÓN DE LA VÍA LEGAL POR MEDIO DE LA CUAL LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO PUEDE PARTICIPAR EN UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN DE RIESGO, SUS IMPLICACIONES LEGALES Y LA DOCUMENTACIÓN LEGAL A SEGUIR PARA DICHA VINCULACIÓN DE SER ESTA VIABLE”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el Portal de Contratación SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados.


Dada en Bogotá D.C., a los 09 NOVIEMBRE 2020

**PUBLÍQUESE NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado digitalmente por: Betsy Carolina Velasco Jimenez  
Unidad organizacional: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL  
Fecha: 06/11/2020 16:00:29



**BETSY CAROLINA VELASCO JIMENEZ  
DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA**

Revisó y aprobó: Oswaldo Andrés González Barrera - Jefe OAJ.   
Proyectó: Andrea Paola Caballero Padilla - Contratista OAJ **APCP**